









DGGECI/SGC/SC/SC Exp. 1411/2024

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS PARA LAS UNIDADES MULTIDISCIPLINARES DE ENFERMEDADES RARAS (EERR) Y ELA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN, HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE VALENCIA Y HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS DE ALICANTE" LOTES 1,2 Y 3.

APARTADO A

N ° DE EXPEDIENTE: 1411/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Las enfermedades raras (EERR) o poco frecuentes son aquellas con una prevalencia inferior a 5 casos por cada 10.000 habitantes. Se estima que hay más de tres millones de personas afectadas en España y unas cuatrocientas mil en la Comunitat Valenciana. La esclerosis lateral amiotrófica (ELA), concretamente, afecta a unas cuatro mil personas en todo el país. Actualmente, los pacientes son atendidos en consultas dispersas por las distintas plantas de cada hospital. Muchos de ellos no cuentan con citas médicas para los diferentes especialistas el mismo día, lo que obliga a los pacientes a visitar el centro en varias ocasiones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado se justifica en la necesidad de mejorar infraestructuras e instalaciones existentes mediante actuaciones a nivel de accesibilidad, comodidad y humanización de los espacios, favoreciendo la integración de la oferta asistencial a través de la participación multidisciplinar en un mismo espacio físico de todos los profesionales implicados en la atención a los pacientes con EERR y ELA. También se busca con estas actuaciones el acogimiento de los pacientes y familias mediante la creación de salas de espera adecuadas y confortables.

De esta idea surge el diseño de las consultas de "espacio o pasillo único", un espacio de consultas de uso polivalente y compartido para la asistencia de pacientes con EERR y ELA, que permite que el paciente sea valorado en un mismo espacio y, de forma secuencial, por todos los especialistas que requiere. Al finalizar las consultas, y tras la última visita con la enfermera, sale con una cita única para la siguiente consulta.

Los beneficios de estas actuaciones son varios. En primer lugar, se reduce el tiempo hasta el diagnóstico y se disminuyen los desplazamientos innecesarios de los pacientes a las unidades especializadas. En segundo lugar, esto permite la atención psicológica y fisioterapéutica precoz a cuidadores y/o pacientes y previene complicaciones optimizando la calidad de vida del paciente. En último lugar, se mejora la formación y coordinación de los profesionales así como la formación de los propios pacientes y sus familiares o cuidadores para el autocuidado y la atención domiciliaria.











Para el adecuado funcionamiento de estas unidades multidisciplinares, los espacios que las componen conviene que estén lo más próximos posible a hospitales de referencia (si no directamente en su interior), cercanos a la entrada del hospital y con conexión rápida a los ascensores (para trasladar a los pacientes a técnicas especiales que no puedan realizarse en las áreas polivalentes anteriormente descritas).

Así pues, se plantean tres actuaciones diferenciadas en los principales hospitales de referencia de cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Valenciana.

En Castellón se actuará en un edificio independiente situado frente a las actuales urgencias del Hospital General Universitario y conocido como la antigua Caja de Reclutas. En él se adecuará parte de la planta baja, en una superficie construida de aproximadamente 150 m² y que actualmente se usa como almacén. Tras la reforma, este espacio será fácilmente accesible y tendrá acceso directo desde la calle. No se interviene en la estructura del edificio.

En Valencia, en el interior del propio Hospital Universitario y Politécnico La Fe, se adecuará el espacio ahora ocupado por el Servicio de Admisión de la Unidad de Documentación Clínica y Admisión (UDCA) y que tiene una superficie construida de 443,60 m². Para ello, será necesario habilitar previamente la zona de profesores de la escuela de enfermería, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo y con una superficie construida de 281,15 m², con el fin de reubicar en ella el Servicio de Admisión. No se interviene en la estructura del edificio.

En Alicante, en el interior del propio Hospital General Universitario Dr. Balmis, se adecuará un espacio situado al norte de la planta baja del edificio principal que actualmente está sin uso. La zona de actuación tiene una superficie construida de 164,28 m². La intervención apenas se manifestará en fachada y no alterará la envolvente actual del edificio. No se interviene en la estructura del edificio.

La Conselleria de Sanidad, en su programación de inversiones, tiene previstas las citadas obras de adecuación y reforma.

La necesidad de este contrato de obras viene determinada porque la Conselleria de Sanidad no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuación y reforma de las unidades de referencia ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, justifica la celebración del contrato.

Para llevar a cabo las obras objeto del presente contrato proyectado se requerirán los trabajos propios de las obras de adecuación y reforma sobre edificaciones existentes consisten en: demoliciones, albañilería, carpintería, acabados interiores/exteriores e instalaciones (electricidad, climatización, saneamiento, fontanería y especiales).

El Plan de Inversiones para la mejora de la asistencia sanitaria a los pacientes con EERR (incluyendo ELA) se enmarca en el Componente 18.14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la adenda aprobada por las instituciones europeas en octubre del 2023, y supone una inversión de 50 millones de euros. Forma también parte del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud), y específicamente en la línea transversal 4 con la que se pretende reforzar la cohesión territorial. El Subconcepto 1 de esta inversión tiene como objeto inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamiento encaminadas a mejorar el











diagnóstico y la asistencia sanitaria a pacientes con EERR, con una inversión de 34 millones de euros, que será gestionado por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia.

Este expediente, que tiene como objeto la mejora de las infraestructuras para pacientes con enfermades raras, está incluido en el Subconcepto 1 de la medida C18.I4 "Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento y otras inversiones para mejorar la asistencia sanitaria a pacientes con enfermedades raras" incluida en del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del presente expediente de contratación es la ejecución de las obras de adecuación y reforma de espacios para las unidades multidisciplinares de enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital General Universitario de Castellón, Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia y Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante.

Se establecen 3 lotes con la siguiente distribución:

LOTE 1. Realización de los trabajos de EJECUCIÓN de la OBRA de ADECUACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS PARA LA UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE ENFERMEDADES RARAS (EERR) Y ELA EN LA ANTIGUA CAJA DE RECLUTAS frente al Hospital General Universitario de Castellón.

La ejecución de las obras a desarrollar viene definida en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Ángel Albert Esteve en representación de la mercantil A3 Arquitectes, según contrato menor con número de expediente CM 65/2024/501 y con registro de entrada en la Consellería de Sanidad el 04/10/2024.

Dicho proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad en fecha 07/10/2024, y aprobado en fecha 10 de octubre de 2024 por el departamento de salud de Castellón, pudiéndose iniciar los trámites para contratar la obra.

LOTE 2. Realización de los trabajos de EJECUCIÓN de la OBRA de ADECUACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS PARA LA UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE ENFERMEDADES RARAS (EERR) Y ELA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE VALENCIA.

La ejecución de las obras a desarrollar viene definida en la memoria valorada redactada por el arquitecto Juan López-Tarruella Maldonado en representación de la mercantil Coordinación y Gestión Técnica de Obras y Proyectos S.L.U. (CG Técnica), según contrato menor con número de expediente CNME 21/2024 y con registro de entrada en la Consellería de Sanidad el 07/10/2024.

Dicha memoria valorada ha sido supervisada por el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad en fecha 08/10/2024, y aprobada en fecha 11 de octubre de 2024 por el departamento de salud de Valencia-La Fe, pudiéndose iniciar los trámites para contratar la obra.











LOTE 3. Realización de los trabajos de EJECUCIÓN de la OBRA de ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE ENFERMEDADES RARAS (EERR) DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS DE **ALICANTE**

La ejecución de las obras a desarrollar viene definida en el Proyecto de Ejecución redactado por la arquitecto Beatriz Aspas García y el ingeniero industrial Juan Llobell Llobell, ambos en representación de la mercantil Disseny Gestió Arquitectes i Urbanisme S.L.P (DIGEST Arquitectura), según contrato menor con número de expediente CM 70/2024 y con registro de entrada en la Consellería de Sanidad el 04/10/2024.

Dicho proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad en fecha 07/10/2024, y aprobado en fecha 10 de octubre de 2024 por el departamento de salud de Alicante-Hospital General, pudiéndose iniciar los trámites para contratar la obra.

En el Apartado X de este anexo se indican las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden para la ejecución de este contrato. Estas guardan relación con el objeto del contrato puesto que se aplican directamente al equipo de trabajo que realizará la ejecución del contrato.

Este expediente contribuirá al cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente mediante la definición de los siguientes hitos, objetivos y plazos temporales para este contrato.

HITOS Y OBJETIVOS:

Los hitos y objetivos CID asignados a esta medida del PRTR son los siguientes:

N'	Medida	Hito /Objetivo	Nombre	Indicador cuantitativo para el objetivo.	Tiempo	Descripción de cada hito y objetivo.
46	5 C18.I4	Objetivos	Ejecución de proyectos para mejorar la atención sanitaria a pacientes con enfermedades raras.	23 Millones de euros	Q2 2026	Ejecución de proyectos piloto por valor de al menos 50 millones de euros para dotar al Sistema Nacional de Salud (SNS) de capacidades, infraestructuras, equipos y sistemas de información interoperables para facilitar la mejora de la asistencia sanitaria a los pacientes con enfermedades raras.

Por tanto, esta entidad ejecutora contribuye al cumplimiento del objetivo CID mediante la ejecución de este expediente antes de la fecha de finalización marcada por el CID (fijada en el plazo de ejecución del apartado R), y con los siguientes documentos:











Antes del inicio de las obras:

- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, según art. 7 del Real Decreto 1627/1997.
- Programa de trabajos valorado económicamente, según art. 144 del Real Decreto 1098/2001, que garantice el cumplimiento de los plazos temporales asignados.
- Plan de Gestión de Residuos, según art. 5 del Real Decreto 105/2008, que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- Y debe haber formalizado la apertura del centro de trabajo, según art. 19 del Real Decreto 1627/1997, tras la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por parte de la Conselleria.

Antes de la recepción de las obras:

Documentación final de obra (DFO), según documento Anexo DFO.

PLAZOS TEMPORALES:

Se establecen los siguientes plazos temporales:

- **Inicio de las obras:** Transcurrido un mes (30 días) como máximo tras la firma del contrato entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.
- Pago a los Ayuntamientos correspondientes (Castellón, Valencia o Alicante) del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y la tasa municipal de concesión de la licencia necesaria para la ejecución de las obras: Antes de la tercera certificación mensual.
- Recepción de las obras: Transcurrido un mes (30 días) como máximo desde la finalización del plazo establecido para las obras.
- Realización de la medición general: Transcurrido un mes (30 días) como máximo desde la recepción positiva de las obras.

MECANISMOS DE CONTROL:

El cumplimiento de los hitos y plazos temporales estipulados se comprobará con la fecha de entrada de los documentos pertinentes en el Registro de la Conselleria de Sanidad.

ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo indicado en el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión-Análisis del Plan de Recuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de











Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España de 16 de junio de 2021, este expediente, por pertenecer a la medida C18.14, no tiene asignada etiqueta verde ni digital, por lo que este expediente no contribuye al cumplimiento de los porcentajes establecidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

POLÍTICA ANTIFRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que se puede consultar en la URL siguiente:

http://www.hisenda.gva.es/documents/90598251/165748060/ComunicacionSNCA+1-2017+06-04-

2017Canaldenuncias.pdf/0356c08d-0e02-4cf6-b820-19f28fcee69f.

Todo ello de cumpliendo al Plan de Medidas Antifraude en el ámbito del PRTR de esta Entidad Ejecutora, que se encuentra publicado en su página web:

https://www.san.gva.es/es/web/sanidad/fondos-next-generation

DNSH (DO NOT SIGNIFICANT HARM)

El contratista deberá cumplir con el principio DNSH (Do Not Significant Harm) de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular con lo expuesto en la definición de la inversión 4 del Componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho principio se encuentra regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, así como la de su Adenda; y en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01).

En el apartado X de este Anexo se indican las condiciones a cumplir con respecto a este principio.

IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

El contratista, y los subcontratistas en su caso, cumplirán con la normativa aplicable del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en lo referente a cesión y tratamiento de datos, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos MRR, así como la de su Adenda.

CÓDIGO /S C.P.V.: 45215100-8. – Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

APARTAI	APARTADO B					
DIVISIÓN	DIVISIÓN EN LOTES:					
□ NO	Motivos de justificación:					











X SÍ. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato: Atendiendo al artículo 99.2 de la LCSP, se trata de obras absolutamente diferenciadas, conforman cada una de ellas una unidad funcional y son susceptibles de aprovechamiento o utilización separada y, por tanto, pueden ejecutarse de forma independiente. Son obras contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad pero que, de manera individualizada, no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico pudiéndose ejecutar separadamente.

LOTE	DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN
1	UM EERR	Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de
	CASTELLÓN	enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital General Universitario de Castellón.
2	UM EERR	Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de
	VALENCIA	enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de
		Valencia.
3	UM EERR	Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de
	ALICANTE	enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital General Universitario Dr. Balmis de
		Alicante

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

	No se	prevén	limitaciones
--	-------	--------	--------------

X Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: Los licitadores podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador: En el caso que un licitador presente oferta a más de un lote, sólo podrá resultar adjudicatario de un máximo de uno (1), tanto si se presenta de forma individual como en UTE, siempre y cuando haya concurrencia en dicho lote.

En los casos en los que no exista concurrencia en un lote no se aplicará ni la prelación de lotes determinada por el licitador ni la limitación de un (1) lote.

Los licitadores en su oferta económica Anexo II bis (sobre electrónico núm. 2) indicaran la prelación de los lotes.

Para los casos en los que alguna empresa resultase adjudicataria de más lotes de los máximos permitidos, excepto en el caso de que no exista concurrencia, la prelación de los lotes que se le adjudicaran será la siguiente:

- 1- Lotes en los que solo hubiera una única empresa licitadora válidamente admitida, dicho lote será adjudicado a dicha empresa, sin que opere la limitación en el número de los lotes adjudicados.
- 2- Lotes en los que haya concurrencia de empresas, será adjudicataria de aquellos, con el máximo de 1, teniendo en cuenta el orden de prelación indicado en el anexo II bis de oferta económica.

Los licitadores tendrán que presentar oferta al lote completo.

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

	/ / / / / /	LINIANAC	\sim	empresa	nnoc
	A 10.5	III III OH I III S	u	EIIIIIIESC	11 10 25

X A los componentes de las uniones de empresarios.











EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP.

X No se reservan lotes.

X No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACION				
DENOMINACIÓN CONSELLER DE SANIDAD por delegación en virtud del resuelvo quinto				
	de 1 de noviembre de 2023 del conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023) el			
	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E			
	INFRAESTRUCTURAS de la Conselleria de Sanidad.			
CODIGO DIR3	A10017556			
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Misser Mascó 31-33 46010 - Valencia			

El Conseller de Sanidad, de conformidad con el art. 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en relación con el régimen competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023) y en relación con el Decreto 117/2023 de 28 de julio del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat, de nombramiento de Pedro Manuel López Redondo, como director general de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (DOGV núm. 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como resuelvo quinto de la Resolución de 1 de noviembre de 2023 del conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria.

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO					
DENOMINACIÓN	INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS				
CODIGO DIR3	GE0018519				
DIRECCIÓN POSTAL	C/Micer Mascó, 31 46010 - València				
ÓRGANO CONTABLE QUE TI	ÓRGANO CONTABLE QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD				
DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT				
CÓDIGO DIR3 GE0006297					
DIRECCIÓN POSTAL	C/PALAU 14 46003 - VALENCIA				
ÓRGANO DESTINATARIO DEI	ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO LOTE 1				
DENOMINACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN					
DIRECCIÓN POSTAL AV. BENICÀSSIM, S/N, 12004 - CASTELLÓ DE LA PLANA					
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO LOTE 2					











DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE VALENCIA			
DIRECCIÓN POSTAL	AV. FERNANDO ABRIL MARTORELL, Nº 106 46026 - VALENCIA			
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO LOTE 3				
DENOMINACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS DE ALICANTE				
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PINTOR BAEZA, N° 12 03010 - ALICANTE			

IKAW	Tración segun pilego vigente de lecha 10 de octubre de 2024.				
X	Ordinaria				
	Urgente. Se regirá por lo dispuesto en el art.50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición				
	adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión				
	administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021,				
	de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia				
	de la Covid-19.				
	Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez				
	aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de				
	tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de Hacienda.				
PROC	EDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO				
INFER	IOR A 200.000 EUROS:				
X	NO				
	SÍ				
PERFI	L DE CONTRATANTE: El acceso al perfil del contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de				
Contra	tación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma				
Todas	las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del				

Sector Público.

En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas y se procederá a la publicación de todas las preguntas y respuestas.

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 2 SOBRES

- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Deberá cumplimentarse e incluir en el Sobre electrónico Número 1 " la documentación que se relaciona a continuación:
 - Anexo II PCAP "Modelo de Declaración Responsable".
 - DEUC (Documento europeo único de contratación), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. A efectos de la solvencia, se deberá cumplimentar Parte IV: Criterios de selección, opción α (Alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" (cumplimiento de todos los requisitos de solvencia).











En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas, también deberán presentar DEUC y Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal, se aportará por cada una de las empresas participantes, DEUC, así como, Anexo II del presente pliego.

- Anexo VII PCAP "Modelo de Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas" que se presentará en todo caso, indicando si concurre o no en U.T.E.
- Anexo VIII "Cláusula de Confidencialidad", en la que se incluye el deber de confidencialidad y el de no acceder a datos personales no necesarios. Tal y como establece el artículo 133 de la LCSP, en ningún caso, el licitador podrá extender la confidencialidad del órgano de contratación a todo el contenido de su oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que se genere durante el curso del procedimiento.
- Anexo "Modelo de Compromiso de adscripción de medios".
- documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor a los que se refiere el Apartado LL del Anexo I PCAP.

2- En el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2: Se incluirá proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas: En el mismo, se hará constar la siguiente documentación:

- Anexo "Seguimiento y control de la obra mediante nuevas tecnologías".
- Anexo "Declaración responsable incremento plazo garantía".
- Anexo "Compromiso limpieza final de obra"
- Anexo II bis Modelo de Proposición económica. Dentro del modelo de proposición económica se deberá indicar el orden de prelación en función de los lotes a los que se presente.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

El órgano de contratación o Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los candidatos o licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

Todo lo expuesto en las propuestas presentadas tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquéllas, se estará a lo previsto en las cláusulas de penalidades de este Anexo.

CRI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO				
	Único criterio: precio				
X	Varios criterios: Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de este Anexo				
	al PCAP.				











SUBASTA ELECTRÓNICA X NO SÍ. En este caso, deberá indicarse la información necesaria para su celebración, que será como mínimo la indicada en el artículo 143.4 de la LCSP. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: NO X SÍ. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas por los licitadores se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del Sector Público. En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas y se procederá a la publicación las respuestas a todas las preguntas formuladas. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN **COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):** X NO SÍ LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: No procede, los intercambios se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos. Por correo Por cualquier otro medio apropiado Por combinación de los dos sistemas anteriores: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio de la licitación, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: X NO SÍ Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: X NO _ Sí

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS

11

DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:











MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

	Dirección	electrónica	habilitada.

Comparecencia en la sede electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a la siguiente cantidad: 925.411,64 € (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) más 194.336,44 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en concepto de I.V.A. (21%), siendo el presupuesto total del contrato (I.V.A. incluido) de 1.119.748,08 € (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL (sin	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
1	UM EERR CASTELLÓN	226.579,52	47.581,70	274.161,22
2	UM EERR VALENCIA	454.858,04	95.520,19	550.378,23
3	UM EERR ALICANTE	243.974,08	51.234,55	295.208,63
	TOTAL	925.411,64	194.336,44	1.119.748,08

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

LOTE 1. Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital General Universitario de Castellón.

COSTES DIRECTOS	171.477,76
COSTES INDIRECTOS	18.925,20
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	190.402,96
GASTOS GENERALES (13%)	24.752,38
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	11.424,18
TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	226.579,52
I.V.A (21%)	47.581,70
TOTAL (I.V.A INCLUIDO)	274.161,22

LOTE 2. Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.











I.V.A (21%)	95.520,19
TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	454.858,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	22.934,02
GASTOS GENERALES (13%)	49.690,37
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	382.233,65
COSTES INDIRECTOS	22.734,52
COSTES DIRECTOS	359.499,13

LOTE 3. Obras de adecuación y reforma de espacios para la unidad multidisciplinar de enfermedades raras (EERR) y ELA del Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante

COSTES DIRECTOS	184.631,93
COSTES INDIRECTOS	20.388,31
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	205.020,24
GASTOS GENERALES (13%)	26.652,63
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	12.301,21
TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	243.974,08
I.V.A (21%)	51.234,55
TOTAL (I.V.A INCLUIDO)	295.208,63

Los costes directos e indirectos vienen calculados en cada una de las memorias valoradas o proyectos técnicos correspondientes y se han calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, y la Orden de 12 de junio de 1968 (B.O.E. 25/07/1969).

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	Centro gestor	Programa	Económica	Subproyecto	Fondo	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	764.803,01 €	925.411,64 €
2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	160.608,63 €	194.336,44 €











En los casos de gastos plurianuales, si según este apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:
X SÍ (Precios unitarios definidos en el proyecto de ejecución aprobado).
NO
CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:
X NO
☐ Sí
CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:
X NO
☐ SÍ. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN
POR PRECIOS UNITARIOS.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo indicado para las posibles modificaciones del contrato, así como el importe derivado de los posibles excesos de mediciones, el valor estimado del contrato (I.V.A. no incluido) asciende a la cantidad de 1.203.035,13 € (un millón doscientos tres mil treinta y cinco euros con trece céntimos).

		Importes (I.V.A. excluido)						
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3					
	UM EERR	UM EERR	UM EERR	TOTAL				
	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE					
Importe máximo de licitación	226.579,52 €	454.858,04 €	243.974,08 €	925.411,64 €				
Modificaciones (máximo 20%)	45.315,90 €	90.971,61 €	48.794,82 €	185.082,33 €				
Exceso de mediciones (máximo 10%)	22.657,96 €	45.485,80 €	24.397,40 €	92.541,16 €				
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	294.553,38 €	591.315,45 €	317.166,30 €	1.203.035,13 €				

MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 20% del importe máximo de licitación, según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP para las modificaciones previstas, e incluyendo el importe correspondiente al 10% del precio inicial en concepto de exceso de mediciones, según lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:











LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	IMPORTE TOTAL
Lote 1 UM EERR CASTELLÓN	226.579,52 €	47.581,70 €	274.161,22 €
Lote 2 UM EERR VALENCIA	454.858,04 €	95.520,19 €	550.378,23 €
Lote 3 UM EERR ALICANTE	243.974,08 €	51.234,55 €	295.208,63 €
TOTALES	925.411,64 €	194.336,44 €	1.119.748,08 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº 1 UM EERR CASTELLÓN	VALOR ESTIMADO: 294.553	38 €
LOTE N° 2 UM EERR VALENCIA	VALOR ESTIMADO: 591.315	45 €
LOTE N° 3 UM EERR ALICANTE	VALOR ESTIMADO: 317.166	30 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Lote	Anualidad	Centro gestor	Programa	Económica	Subproyecto	Fondo	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
1	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	187.255,80 €	226.579,52€
2	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	375.915,74 €	454.858,04 €
3	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	201.631,47 €	243.974,08 €
Total	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	764.803,01 €	925.411,64 €

Financiado con fondos propios:

Lote	Anualidad	Centro gestor	Programa	Económica	Subproyecto	Fondo	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
1	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	=	39.323,72€	47.581,70€
2	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	78.942,31 €	95.520,19€
3	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	42.342,60 €	51.234,55€
Total	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	•	160.608,63 €	194.336,44 €











Total:

Lote	Anualidad	Centro gestor	Programa	Económica	Subproyecto	Fondo	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
4	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	187.255,80 €	226.579,52€
'	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	39.323,72€	47.581,70€
_	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	375.915,74 €	454.858,04 €
2	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	78.942,31 €	95.520,19€
3	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	201.631,47 €	243.974,08 €
3	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	42.342,60 €	51.234,55€
Total	2024	G01109900GE00000	412M00	63299	ER14000000	MR23000011	764.803,01 €	925.411,64€
Total	2025	G01100201GESC000	412B22	63299	ER14000000	-	160.608,63€	194.336,44 €

Disposición adicional trigésima novena. De la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación y Resiliencia de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024:

"En el supuesto de que los créditos financiados con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia estén asociados a proyectos o actuaciones cuya financiación se asigne en su totalidad en un ejercicio concreto, y sin perjuicio de que su efectiva ejecución pueda extenderse a dos o más ejercicios presupuestarios, podrá comprometerse la totalidad del gasto derivado de la ejecución de dichas actuaciones, al presupuesto del ejercicio en que se asigne o se presupueste la financiación, en cuyo caso, no será de aplicación el régimen de gestión de gastos plurianuales".

FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Componente y la inversión a la que está vinculado: C18.I4

Proyecto: Mejora de la asistencia sanitaria de los pacientes con Enfermedades Raras y ELA

Subproyecto: Mejora de la asistencia sanitaria de los pacientes con Enfermedades Raras y ELA. Comunidad Valenciana

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

X NO

Sí, indicar datos al respecto.

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS:

X NO, al tratarse de lotes diferenciados cuyos respectivos plazos de ejecución son inferiores a 1 año.

De acuerdo con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser los plazos de ejecución previstos para cada lote inferiores a un año (Lote 1, UM EERR Castellón, 4 meses. Lote 2, UM EERR Valencia, 5 meses. Lote 3, UM EERR Alicante, 4 meses), NO PROCEDE revisión de precios.











□ SI. Fórmula:

APARTADO I
ALTERNATIVAS O VARIANTES
X NO
Sí. Especificar la información mínima requerida en el art. 142 LCSP.
APARTADO J
GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige de conformidad con el art. 159.4 b) de la LCSP.
APARTADO K
INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
NO SÍ siendo los organismos que facilitan información sobre tales obligaciones, los que se relacionan a continuación:
D. T. Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
D. T. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
D. T. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
D. T. Conselleria de Educación, Universidades y Empleo El licitador deberá reflejar el cumplimiento de estas obligaciones, indicándolo en el apartado tercero del Anexo II bis de este documento de licitación (modelo de oferta económica).
APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Para el Lote 2

De conformidad con el artículo 74.1 de la LCSP, el requisito de la solvencia será sustituido por el de la clasificación, dado que de conformidad con el artículo 77.1.a) de la misma ley constituye requisito indispensable, al tratarse de un contrato de











obras de valor estimado superior a 500.000 euros, acreditando con su clasificación las condiciones de solvencia para contratar.

Para los Lotes 1 y 3

De conformidad con el artículo 74.1 en relación con los artículos 77.1 a) y 87.1 a) de la LCSP, al tratarse de contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 €, el requisito de la solvencia podrá acreditarse indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Respecto a la clasificación, el grupo de clasificación para todos los lotes será el GRUPO C. La categoría de la clasificación dependerá del importe del lote correspondiente, tal y como se refleja en la siguiente tabla.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
	UM EERR	UM EERR	UM EERR
	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE
Plazo de ejecución (meses)	4 meses	5 meses	4 meses
Valor estimado del contrato (sin I.V.A.)	294.553,38 €	591.315,45€	317.166,30 €
CLASIFICACIÓN EXIGIDA	GRUPO C -	GRUPO C -	GRUPO C -
	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3	CATEGORIA 2

En el caso de resultar adjudicatario de varios lotes, la clasificación exigida se ajustará cuantitativamente a la correspondiente a la suma de los importes de los lotes adjudicados.

Respecto al volumen anual de negocio en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, este deberá ser al menos el que se indica en la siguiente tabla para cada uno de los lotes cuyo valor estimado es inferior a 500.000 €.

	LOTE 1	LOTE 3
	UM EERR	UM EERR
	CASTELLÓN	ALICANTE
Valor estimado del contrato	294.553,38 €	317.166,30 €
1,5 * valor estimado del contrato	441.830,07 €	475.749,45€
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	400.000,00€	430.000,00€

(*) De acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

En el caso de resultar adjudicatario de varios lotes, el volumen anual de negocios exigido se ajustará cuantitativamente al correspondiente a la suma de los importes de los lotes adjudicados.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:











Se acreditará mediante la presentación de la clasificación exigida o bien por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito el licitador.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Para los Lotes 1 y 3, en caso de no presentar clasificación, de conformidad con el artículo 74.1 en relación con el artículo 88.1 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirá haber realizado al menos una obra ejecutada en los últimos 5 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios sanitarios de asistencia primaria, especializada u hospitalaria), con el requisito mínimo de que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras proyectadas sea igual o superior al que se indica en la tabla siguiente.

	LOTE 1 UM EERR CASTELLÓN	LOTE 3 UM EERR ALICANTE
Valor estimado del contrato	294.553,38 €	317.166,30 €
PEM de las obras proyectadas	206.187,37 €	222.016,41 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€:

GRUPO: C (Edificaciones) Lote 1

CATEGORÍA: 2

Lote 3 GRUPO: C (Edificaciones)

CATEGORÍA: 2

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

De conformidad con el artículo 74.1 en relación con el artículo 88.2 de la LCSP, en contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 €, para las empresas de nueva creación, se exigirá solvencia técnica de conformidad con las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

Al tratarse de un expediente con lotes, sólo el LOTE 1 Y 3 tiene un valor estimado inferior a 500.000 € y sólo respecto de estos lotes se exige una solvencia técnica de conformidad con las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP, consistente en: esto de licitadores a las empresas de nueva creación











- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 2.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

La solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación se acreditará para los Lotes 1 y 3 mediante la presentación del Anexo II PCAP "Modelo de Declaración Responsable" y el DEUC (Documento europeo único de contratación), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, debiendo cumplimentar Parte IV: Criterios de selección, opción α (Alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" (cumplimiento de todos los requisitos de solvencia).

El propuesto como adjudicatario, deberá aportar tras el requerimiento efectuado, una declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos de los que disponga para la ejecución de la obra de referencia así como los títulos académicos y profesionales del empresario y directivos de la empresa y en particular, del responsable/s de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €:

GRUPO: C (Edificaciones) Lote 2

CATEGORÍA: 3

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos el que se indica en la siguiente tabla para cada uno de los lotes.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
	UM EERR	UM EERR	UM EERR
	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE
Valor estimado del contrato	294.553,38 €	591.315,45€	317.166,30 €
1,5 * valor estimado del contrato	441.830,07 €	886.973,18 €	475.749,45€
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	400.000,00€	800.000,00€	430.000,00 €











(*) De acuerdo con el art. 87.3.a) de la LCSP, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año o al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, a estos efectos, se entiende por duración del contrato la duración de la obra, sin incluir el plazo de garantía, y el valor anual medio se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la duración prevista para la obra.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Y en relación a la solvencia técnica o profesional, se exigirá, según lo que establece el artículo 88.1.a) de la LCSP, con la ejecución de una obra ejecutada en los últimos 5 años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios sanitarios de asistencia primaria, especializada u hospitalaria), con el requisito mínimo de que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras proyectadas sea igual o superior al que se indica en la tabla siguiente:

	LOTE 1 UM EERR	LOTE 2 UM EERR	LOTE 3 UM EERR
	CASTELLÓN	VALENCIA	ALICANTE
Valor estimado del contrato	294.553,38 €	591.315,45 €	317.166,30 €
PEM de las obras proyectadas	206.187,37 €	413.920,82 €	222.016,41 €

En cualquier caso, se seguirán los mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por el organismo competente del Estado al que pertenezca el licitador.

La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicarán el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE
CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:
X NO.
☐ SÍ, CUÁL:
SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:
X NO.











No obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el requerimiento efectuado de conformidad con el art.
150.2 de la LCSP el Anexo "Modelo de designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato"
indicando nombre y apellidos, empresa a la que pertenecen y trabajos que van a realizar.
□ SÍ.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:
□ NO
X SÍ. De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a
efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.
El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la presentación del documento Anexo "Modelo de
Compromiso de adscripción de medios", que se incluirá en el Sobre electrónico núm. 1.
Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato estará constituido por el siguiente personal y con las siguientes

LOTE 1 (UM EERR CASTELLÓN)

- Un/a Jefe/a de obra, con dedicación parcial (30%), y titulación de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a.
- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna.

cualificaciones profesionales y dedicación exigibles a cada uno de ellos:

LOTE 2 (UM EERR VALENCIA)

- Un/a Jefe/a de obra, con dedicación parcial (50%), y titulación de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a.
- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna.
- Un peón esp. de ayudas a replanteos, con dedicación parcial (50%), no se exige titulación alguna.

LOTE 3 (UM EERR ALICANTE)

- Un/a Jefe/a de obra, con dedicación parcial (40%) y titulación de arquitecto o arquitecto técnico.
- Un/a Encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna.

El equipo designado deberá cumplir la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado X del Presente Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que presente la oferta más ventajosa, y sea propuesto como adjudicatario deberá aportar, en la contestación al requerimiento que se le efectúe, el **Anexo "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato"**, donde designará un equipo facultativo, atendiendo al compromiso presentado en la oferta mediante el Anexo Modelo de Compromiso de adscripción de medios, junto con la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir











a la ejecución del contrato (Informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social o contratos de trabajo, según proceda), así como los Títulos académicos correspondientes y la constitución de la garantía definitiva.

No obstante, el licitador podrá ampliar el equipo mínimo, a su criterio, indicando los mismos datos que se exigen para los componentes del equipo mínimo indicados en el Anexo "Modelo de Compromiso de adscripción de medios" del PCAP. Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado en el Anexo "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato" por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el mismo momento en el que la empresa sea conocedora de ello. En la comunicación figurarán los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo, así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. El órgano de contratación emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de ésta.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

X	NO. SÍ, especificar.	
	CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE PLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:	ΞL
ш	NO. SÍ, especificar.	

APARTADO LL

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75,00 puntos)			
CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRE
ECONÓMICO	1.1. OFERTA ECONÓMICA	55,00 puntos	2
	1.2 INCREMENTO DEL PLAZO GARANTÍA	7,50 puntos	
ALITOMÁTICO	1.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE	7 50 muntos	
AUTOMÁTICO	NUEVAS TECNOLOGÍAS	7,50 puntos	2
	1.4 LIMPIEZA FINAL DE OBRA.	5,00 puntos	
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25,00 puntos)			
CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRE











CUALITATIVO	2.1. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS EDIFICIOS EN FUNCIONAMIENTO	25,00 puntos	1
	TOTAL	100 puntos	

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75,00 puntos)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 puntos)			
CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRE
ECONÓMICO	1.1. OFERTA ECONÓMICA	55,00 puntos	2
AUTOMÁTICO	1.2 INCREMENTO DEL PLAZO GARANTÍA	7,50 puntos	
	1.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE	7,50 puntos	2
	NUEVAS TECNOLOGÍAS		_
	1.4 LIMPIEZA FINAL DE OBRA.	5,00 puntos	

1.2 CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (máximo 55,00 puntos)

Sobre la base del Precio Base de Licitación determinado previamente, se valorará la propuesta económica del licitador para la ejecución de las prestaciones con arreglo a las siguientes reglas:

La puntuación correspondiente a las ofertas con una baja inferiores o iguales al 8% del presupuesto base de licitación será la definida por la siguiente formula:

$$P = 6.50 \cdot B$$

- La puntuación P de las restantes ofertas, es decir las correspondientes a una baja superior al 8%, se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$P = 52 + 3\left(\frac{B - 8}{B_{max} - 8}\right)$$

Siendo:

B = La baja de cada licitador.

Bmax = La baja máxima de las presentadas.

Teniendo en cuenta que el criterio de "precio" en modo alguno equivale siempre y en todo caso a "precio más bajo", se ha considerado el uso de una doble fórmula con un cambio de tendencia a fin de valorar la mejor relación calidad-precio. El objetivo es obtener una prestación de gran calidad y respetar el presupuesto riguroso del contrato con arreglo a precios de mercado; de este modo es aconsejable y se permite modular el criterio precio, para evitar desvirtuar la calidad de la prestación ofertada y para desincentivar la presentación de ofertas que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos, situación que en modo alguno puede suceder habida cuenta de la complejidad técnica de los proyectos de infraestructuras sanitarias y el papel crítico que desempeñan una vez construidos.

De este modo, con esta fórmula se concede la puntuación más alta a la oferta más baja, valorando la mayor eficiencia del licitador en la ejecución de la prestación solicitada, pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier











índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Documentación a presentar para la valoración de este criterio: Se incorporará en el sobre electrónico número 2, la proposición económica presentada, según modelo en Anexo II BIS Modelo de proposición económica.

1.3 CRITERIO INCREMIENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 7,50 puntos):

El plazo de garantía de la obra es de 1 año. Se establece el siguiente criterio de puntuación para el incremento del plazo de garantía establecido:

INCREMENTO DE PLAZO	PUNTUACIÓN	
6 meses	2,50 puntos	
9 meses	5,00 puntos	
12 meses	7,50 puntos	

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable (Anexo "INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA") indicando su oferta respecto del plazo de garantía para cada uno de los Lotes a los que se presenta, que se incluirá en el sobre electrónico número 2.

1.4 CRITERIO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS (máximo 7,50 puntos)

Seguimiento y control del avance en la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de nuevas tecnologías; propuesta de un sistema de seguimiento y monitorización que incluya la instalación de dispositivos de adquisición de imágenes, así como de adquisición de otra información relevante para el control de ejecución de obra, con el fin de documentar la evolución y desarrollo de los trabajos de construcción.

a) Realización de un tour virtual por el interior de la zona de actuación mediante una cámara esférica 360° que permita recorrer la totalidad de los espacios y ayude a realizar un mejor seguimiento del progreso de la obra dejando constancia de la ejecución de la misma. El tour deberá permitir el avance por los espacios, rotar en cualquier dirección y hacer zoom a áreas específicas con la finalidad de facilitar la comprensión global del estado de la obra.

La periodicidad de la realización de los tours virtuales y la puntuación correspondiente serán como sigue (máximo 7,50 puntos):

2,50 puntos mensual 5,00 puntos quincenal ... semanal 7,50 puntos

El acceso al sistema de adquisición de imágenes y/o datos o a su servidor de almacenamiento y gestión podrá ser, bien por medios propios del licitador, o bien por medio de una red Ethernet y un punto de acceso desde el centro sanitario. Las imágenes (fotos y vídeos) deberán observar lo establecido en la Ley de Protección de Datos vigente y, en concreto, la no identificación de los rostros de las personas que aparecieran en aquellas.











La propuesta del sistema de seguimiento y monitorización podrá incluir una herramienta gratuita de gestión básica de las imágenes, así como la entrega del material visual generado durante el periodo de ejecución de la obra, bien con periodicidad parcial y/o al final de la obra, en memoria USB o CD/DVD.

Todas las imágenes generadas deberán contar con la autorización de uso del copyright.

Siguiendo con el protocolo de seguridad informática de la Generalitat Valenciana, los sistemas instalados que comporten acceso a servidores y dispositivos remotos deberán cumplir lo siguiente:

- No se pueden utilizar servidores con IPs dinámicas (tipo https://ejemplo.ddns.com).
- Debe utilizarse un protocolo https o ftps, no admitiéndose de tipo http o ftp.
- El acceso remoto a los dispositivos de control y servidores será mediante usuario y contraseña, pudiendo el personal autorizado de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública realizar un cambio de contraseña cuando lo considere.
- Los accesos remotos a los dispositivos de control deben ser compatibles con la navegación proxy.
- No se admiten accesos a almacenes de ficheros en la nube (del tipo *Dropbox*, *Drive*,..).

Para formalizar este criterio, los licitadores deberán cumplimentar el Anexo "Compromiso de seguimiento y control de obra mediante nuevas tecnologías", que se incluye entre la documentación del expediente y que deberá incluirse en el sobre electrónico número 2.

1.5 LIMPIEZA FINAL DE OBRA (máximo 5,00 puntos)

Tras la ejecución de obras de construcción/reforma es importante iniciar/retomar lo antes posible la actividad diaria. En el caso de los espacios sanitarios, se busca su ocupación inmediata para tratamiento de pacientes. Para ello, en dichos espacios se debe conseguir el grado de higiene adecuado que garantice el bienestar y seguridad de pacientes, visitantes y empleados/as.

Es por ello que, de manera adicional a la limpieza gruesa que siempre realiza la constructora al finalizar las obras (aquella que viene incluida en las descripciones de las partidas de los presupuestos de las diferentes actuaciones), se valorará la limpieza fina de la zona de actuación y de las zonas que hayan podido verse afectadas en la infraestructura existente (zonas de paso de trabajadores asociados a la obra y de trasiego de materiales de construcción y escombros), de tal modo que no se requiera de ninguna otra limpieza adicional.

La limpieza final de obra se realizará sobre:

- Pavimentos, paredes y techos.
- · Carpinterías exteriores (marcos y cristales),
- · Carpinterías interiores (puertas y armarios) y encimeras.
- · Sanitarios, griferías, azulejos y mamparas.
- Eliminación de restos de pintura, cemento, yeso, silicona y otros materiales.
- Desinfección y desodorización de todas las superficies.

Para ello, se incluirán todas las medidas de higienización y desinfección que procedan según el protocolo existente en cada Hospital y las correspondientes normativas de seguridad e higiene. Se utilizarán técnicas avanzadas de limpieza y productos











específicos, compatibles con el uso posterior y que cuenten con el visto bueno de cada departamento, sin dañar los acabados recién instalados o renovados.

En base a lo anteriormente expuesto, el compromiso de la realización de una limpieza final de obra se valorará de la siguiente manera (máximo 5,00 puntos):

No	0,00 puntos
Sí	5.00 nuntos

Para formalizar este criterio, los licitadores deberán cumplimentar el Anexo "Compromiso de Limpieza final de obra", que se incluye entre la documentación del expediente y que deberá incluirse en el sobre electrónico número 2.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25,00 puntos)

1. CRITERIOS DE	ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25,00 puntos)		
CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRE
CUALITATIVO	2.1. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS EDIFICIOS EN	25 00 muntos	1
CUALITATIVO	FUNCIONAMIENTO	25,00 puntos	1

2.1 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS EDIFICIOS EN FUNCIONAMIENTO (máximo 25,00 puntos).

Se valorará la organización de la ejecución de las obras para minimizar la afección a la actividad asistencial normal de los edificios afectados y de los servicios colindantes, a saber:

- Lote 1, UM EERR Castellón, conjunto formado por antigua Caja de Reclutas y naves adyacentes.
- Lote 2, UM EERR Valencia, zona de profesorado de la escuela de enfermería, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo y zona ocupada actualmente por el servicio de Admisión de la UDCA del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.
- Lote 3, UM EERR Alicante, Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante
- , garantizando en todo momento la asistencia sanitaria, así como la continuidad en el funcionamiento normal de las instalaciones actuales y la seguridad tanto del personal propio como de los usuarios.

Se valorará:

- La propuesta de organización y medidas adoptadas en cuanto a independización de áreas de trabajo, señalización, vallados, circulaciones, accesos, horarios de trabajo, limpieza, gestión de residuos, medios auxiliares, instalaciones anexas, medios de protección, formación del personal.
- El análisis de las afecciones a sistemas constructivos y a instalaciones de la infraestructura en servicio y soluciones propuestas.

Documentación a presentar para la valoración de este criterio: deberá incluirse en el sobre electrónico número 1, para lo cual se presentará un archivo único con extensión .pdf conteniendo una memoria y una documentación gráfica adjunta con las siguientes características:











- La memoria tendrá una extensión máxima de 4 caras DIN A4, letra Arial 10, interlineado sencillo, valorándose la concreción de la exposición. No serán objeto de valoración la cara 5 y posteriores.
- La documentación gráfica tendrá una extensión máxima de 2 caras DIN A3 y contendrá todos aquellos planos, esquemas, fotografías, etc, que el licitador estime conveniente para la correcta definición de su propuesta. No serán objeto de valoración la cara 3 y posteriores.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

La valoración en cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor con puntuación asignada se realizará en base a la originalidad, calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual y en comparación con el resto de las propuestas presentadas. Se otorgará a cada una de ellas una calificación de calidad, cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
EXCELENTE	100%
MUY BUENA	80%
BUENA	60%
REGULAR	40%
MALA	20%
MUY MALA	0%

Donde los escalones establecidos obedecen al siguiente baremo:

- Excelente: Documentación presentada exhaustiva y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y su capacidad para el cumplimiento del mismo.
- Muy buena: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento amplio del objeto y su capacidad para el cumplimiento del mismo.
- Buena: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento optimo del objeto y su capacidad para el cumplimiento del mismo.
- Regular: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego, pero insuficiente para justificar un conocimiento profundo del objeto y la capacidad para el cumplimiento del mismo.
- Mala: Documentación presentada, pero con un desarrollo muy genérico y sin especificaciones técnicas de detalle.
- Muy mala: Documentación no presentada, o presentada pero no legible o que no se ciñe al objeto.

UMBRAL - NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO **SELECTIVO:**

No pasarán a la siguiente fase, al ser excluidas, las ofertas de los licitadores que no alcancen el 50 % de puntuación máxima asignada a los criterios sujetos a juicio de valor.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:











NO

SÍ. LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Tal y como se detalla en el punto 1.4 del apartado LL, tras la ejecución de obras de construcción/reforma es importante iniciar/retomar lo antes posible la actividad diaria. En el caso de los espacios sanitarios, se busca su ocupación inmediata para tratamiento de pacientes. Para ello, en dichos espacios se debe conseguir el grado de higiene adecuado que garantice el bienestar y seguridad de pacientes, visitantes y empleados/as.

Es por ello que, de manera adicional a la limpieza gruesa que siempre realiza la constructora al finalizar las obras (aquella que viene incluida en las descripciones de las partidas de los presupuestos de las diferentes actuaciones), se valorará la limpieza fina de la zona de actuación y de las zonas que hayan podido verse afectadas en la infraestructura existente (zonas de paso de trabajadores asociados a la obra y de trasiego de materiales de construcción y escombros), de tal modo que no se requiera de ninguna otra limpieza adicional.

La limpieza final de obra se realizará sobre:

- · Pavimentos, paredes y techos.
- · Carpinterías exteriores (marcos y cristales),
- · Carpinterías interiores (puertas y armarios) y encimeras.
- Sanitarios, griferías, azulejos y mamparas.
- Eliminación de restos de pintura, cemento, yeso, silicona y otros materiales.
- Desinfección y desodorización de todas las superficies.

Para ello, se incluirán todas las medidas de higienización y desinfección que procedan según el protocolo existente en cada Hospital y las correspondientes normativas de seguridad e higiene. Se utilizarán técnicas avanzadas de limpieza y productos específicos, compatibles con el uso posterior y que cuenten con el visto bueno de cada departamento, sin dañar los acabados recién instalados o renovados.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALROACIÓN DE
OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACION ESPECIALMENTE SUMARIA:

X	NO	
	SÍ	Plazo en el que deberán efectuar la valoración: Procedimiento para la designación:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Los plazos se ampliarán cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales, según se establece en la Cláusula 27.3 del PCAP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:











Cuando concurriendo un solo licitador, se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En relación con el criterio económico: que la oferta del único licitador sea inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación.
- En relación con el resto de los criterios relativos a la calidad: que la suma de la puntuación de estos criterios sea superior al 90% de la puntuación total establecida en este pliego para los mismos.

Cuando concurran dos licitadores, y se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En relación con el criterio económico: que la oferta sea inferior en más de un 10% respecto de la media aritmética de ambas ofertas.
- En relación con el resto de los criterios relativos a la calidad: que la puntuación de estos criterios sea superior en más de un 25% a la puntuación de la otra oferta.

Cuando concurran tres o más licitadores, y se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En relación con el criterio económico: que la oferta sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En relación con el resto de los criterios relativos a la calidad: que la suma de la puntuación de estos criterios sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas válidamente presentadas.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149.4 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

APARTADO N CRITERIOS DE DESEMPATE: NO SÍ. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación: 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat,

- por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:
- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores











discapacitados que el previsto en la legislación vigente, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del *mayor porcentaje de trabajadores fijos* con discapacidad en su plantilla

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

De conformidad con la DA 1ª II párrafo de la Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los empleadores de beneficiarios del ingreso mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 2) Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de empresas y entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las de aquellas empresas y entidades que, al vencimiento de la presentación de ofertas, hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aun no estando obligadas legalmente. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.
- 3) En caso de que persista el empate tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de las empresas que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien la certificación de haber puesto en marcha las concretas iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.











- 4) Subsistiendo este, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones de las cooperativas que tengan la condición legal de cooperativas sin ánimo de lucro y figuren inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o en los Registros de Sociedades Cooperativas de otras Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, o norma equivalente que en el futuro la sustituya, o en la normativa equivalente de otras Administraciones.
- 5) La contratación de "personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral", en base al artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- 6) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

APA	RTADO Ñ
CESI	IÓN DEL CONTRATO:
	NO
X	SÍ, en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.
APA	RTADO O
MOD	DIFICACIONES:
	NO
X	SÍ. La modificación del contrato sólo se producirá por razones de interés público, con el alcance, límites y naturaleza
	que se indican a continuación:

- Obras y/o instalaciones requeridas, incluso en las vías públicas colindantes, por otra Administración pública y/o por las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) con posterioridad a la aprobación del proyecto.
- Aparición de determinadas circunstancias que exigieran eliminación o desvío de canalizaciones subterráneas no contempladas en el proyecto.
- La aparición tras las demoliciones y levantamientos de falsos techos y revestimientos interiores del edificio, de patologías constructivas no detectadas en el estudio del proyecto y que exigieran nuevos refuerzos estructurales o nuevas actuaciones de albañilería no contempladas en el proyecto.

El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 204 de la LCSP.

Con un máximo del 20% del precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y la Cláusula 41 del PCAP.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA:

Sí. De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.











X	Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje: de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el licitador propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.
CANCE	ELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN
PARCIA	AL:
X	NO
	SI
	ADO Q
	ACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:
X	NO
	No obstante, el propuesto como adjudicatario en el requerimiento que se remita en cumplimiento del art. 150.2 de la LCSP indicará la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el perfil empresarial y su
	porcentaje, de conformidad a lo señalado en el art. 215.2 de la LCSP.
	SI
LAS C	ONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL
SUBCC	ONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:
X	NO
	SI
	OI .
TAREA	S CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:
X	NO
	SI
D	
	S DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:
X	NO SI
	31
СОМРЕ	ROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:
X	NO
<u>-</u>	SI: Obligaciones del contratista:
	MISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE











PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO
LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO
QUE LE SEA DE APLICACIÓN.

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS EN TODO CASO:

CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 5.000.000 DE EUROS EN LOS QUE EL IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30 POR CIENTO DELPRECIO DEL CONTRATO. El contratista deberá aportar en cada certificación de la obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. No procede

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La siguiente tabla recoge, para cada uno de los lotes, los plazos de ejecución de cada una de las obras. A estos plazos se les añadirán el correspondiente al plazo de garantía y posterior liquidación del contrato.

LOTE	MESES
1 UM EERR CASTELLÓN	4 (cuatro)
2 UM EERR VALENCIA	5 (cinco)
3 UM EERR ALICANTE	4 (cuatro)

Independientemente de lo anterior, las obras deben estar finalizadas antes del 28 de febrero de 2026, de acuerdo con los plazos CID para esta medida, por lo que los meses anteriores se pueden ver reducidos en caso de que las obras demoraran su inicio (el plazo de ejecución será el más corto de los dos criterios: número de meses o fecha límite).

INICIO CÓMPUTO: Según lo indicado en el artículo 237 de la LCSP. Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la formalización del contrato.

PLAZOS PARCIALES:		
	NO	
X	SI, sólo para el LOTE 2.	











Se establecen dos plazos parciales a cumplir por parte del contratista del Lote 2 UM EERR VALENCIA, que no tendrán la consideración en ningún caso de conformidad con los trabajos realizados, ni de recepción de la parte de obra ejecutada y son los siguientes:

- 1º Plazo parcial FASE 1 Finalizará en el mes número 1. Adecuación de la zona de profesorado de la escuela de enfermería, ubicada en la planta baja del edificio Administrativo, con el fin de reubicar en ella el servicio de Admisión de la UDCA (Unidad de Documentación Clínica y Admisión). Traslado del Servicio de Admisión a su nueva ubicación (realizado y coordinado por el Departamento) y puesta en uso a su finalización.
- <u>2º Plazo parcial FASE 2 Finalizará en el mes número 5.</u> Adecuación de la zona ocupada actualmente por el servicio de Admisión de la UDCA para convertirlo en la Unidad Multidisciplinar para la atención a pacientes con Enfermedades Raras y ELA. Puesta en uso a su finalización.

OBLIGA	CION DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:
	NO
X	SÍ. En el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Infraestructuras, Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (Conselleria de Sanidad)

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:

Pendiente de licitar. La dirección facultativa de las obras será la que resulte adjudicataria del contrato administrativo correspondiente y, en cualquier caso, estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Director de obra
 - Pendiente de contratar.
- Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:
 - Pendiente de contratar.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA de la obra (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):











- Las reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- Las reguladas en los pliegos del contrato de servicios de dirección de obras. En relación con el contratista:
 - Velar por el cumplimiento de las obligaciones esenciales del expediente de obras. 0
 - Solicitar la elaboración de pruebas de control de calidad. 0
 - Efectuar el control de los laboratorios encargados de los ensayos y pruebas. 0
 - Llevar a cabo cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista. 0
 - Vigilar la aportación por parte del contratista de los medios y personal correspondientes.
 - Ordenar actuaciones para la determinación de vicios ocultos. 0
 - Recibir copia del Libro de Subcontratación. 0
 - Garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución 0
 - Las que se deriven de la aplicación del régimen de penalidades de este Pliego. 0

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1 : A estos efectos se entiende como incumplimiento parcial el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el Apartado A del Anexo I.
- a) Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10% del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haber sido subsanada en el plazo indicado por la dirección facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la dirección facultativa sin haberse resuelto, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

b) Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en el plazo que en aquélla se señale, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artº211 LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,05 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

c) Incumplimiento de la oferta:











El incumplimiento de la propuesta realizada supondrá una penalidad de 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la dirección facultativa, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la dirección facultativa.

d) Incumplimiento de los plazos parciales:

El incumplimiento de los plazos parciales conllevará, a optar por la Conselleria en atención a las circunstancias del caso, bien la resolución del contrato con audiencia al contratista o bien:

- Una penalidad por importe de 0,60 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, o
- Una penalidad por importe de 0,30 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el caso que la demora haga presumir razonablemente la posibilidad de recuperar el tiempo perdido en el resto del plazo de ejecución y, por tanto, la posibilidad de cumplimiento del plazo total.

Se requerirá informe de la dirección facultativa para la imposición de la penalidad, atendiéndose a las causas del posible retraso en la ejecución y la responsabilidad de la empresa, incluso la existencia de factores externos que hayan podido afectar.

e) <u>Incumplimiento de la oferta relativa a SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS:</u>

- Realización de un tour virtual por el interior de la zona de actuación: 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección Facultativa, por incumplimiento de la oferta hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada dirección.

f) Incumplimiento de la oferta relativa a las LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

El incumplimiento de la ejecución de la propuesta realizada relativa a la limpieza final de obra supondrá una penalidad de 0,25 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección Facultativa por incumplimiento de la oferta relativa a LIMPIEZA FINAL DE OBRA, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

g) <u>Incumplimiento de la oferta relativa a "ORGANIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS EDIFICIOS EN FUNCIONAMIENTO":</u>

El incumplimiento de la ejecución de la propuesta realizada relativa al planteamiento del proyecto y las obras con los edificios en funcionamiento supondrá una penalidad de 0,25 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la Dirección Facultativa por incumplimiento de la oferta relativa a ORGANIZACIÓN DE LA OBRA CON LOS EDIFICIOS EN FUNCIONAMIENTO, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la citada Dirección.

h) Incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria preceptiva antes de la firma del Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras: 0,20 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido. El incumplimiento de la entrega de la documentación necesaria para iniciar las obras en el plazo de un



NO









mes desde la firma del contrato, dará lugar a un Acta de Replanteo Previo e Inicio de las obras con resultado negativo por causas imputables al contratista.

- i) Incumplimiento de la entrega de la Documentación Final de Obra (DFO), recogida en el Anexo DFO, según lo establecido en el apartado Y de este Anexo: 0,20 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.El incumplimiento de la entrega completa de la DFO por plazo superior a un mes será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,40 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.
- Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3.
- 3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4. No se establecen penalidades distintas de las previstas en la cláusula 35.4 del PCAP.
- 4. Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4. No procede.
- 5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO	
X	SÍ, en su caso:
	X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
	X Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

- Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas.
 Indicar:
- 7. Penalidades de la cláusula 45.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación Indicar:
- 8. **Penalidades de la cláusula 39.1** por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

9.	Penalidades por incumplir la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interes		
	(DACI) y la	as de los subcontratistas:	
		NO	
	X	Si, en su caso, 0,20 €/dia natural por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.	











CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE **EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

X	NO
	SÍ

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: 1 mes, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

RECEPCIÓN PARCIAL

X	NC
	SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: Un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP. Respecto del PLAZO DE GARANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 2854/1970, de 21 de diciembre), los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el plazo de garantía de las obras serán los siguientes:

- 1. Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la Dirección Facultativa, por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, para su uso y explotación conforme a las necesidades y exigencias normativas recogidas en el proyecto, y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Se incluyen también las reparaciones de las averías surgidas en las instalaciones. Los costes derivados de las mismas lo serán por cuenta y cargo del contratista.
- 2. Los trabajos que se indiquen en la documentación de uso y mantenimiento de la obra ejecutada contenida en la Documentación Final de Obra, redactada de acuerdo con el artículo 7 LOE y el artículo 21 LOFCE.
- 3. Las inspecciones periódicas y revisiones legales y reglamentarias que fueran obligatorias conforme a la normativa de aplicación, así como los trabajos que se derivaren de aquéllas, en concreto y de modo no exhaustivo, los prescritos en la normativa técnica vigente en materia de mantenimiento de Ascensores, de instalaciones de Protección contra Incendios, de instalaciones eléctricas de Alta y Baja tensión, de instalaciones Térmicas, de instalaciones de Captación Solar Térmica y/o Fotovoltaica, de instalaciones de Aire Comprimido, de instalaciones receptoras de Gas, de instalaciones de GLP, de instalaciones de Productos Petrolíferos, Equipos a Presión, Gases Medicinales, etc.

APARTADO W











FORMA DE PAGO: De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1 de la LCSP.

ABONO:	S A CUENTA: NO SÍ
SE MOD	NO SÍ, nuevo régimen:
REALIZA	CIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS ADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA TOS A LA OBRA: No procede
APARTA	ADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Cumplimiento de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

Aquel contratista que en el Anexo II "Modelo de Declaración Responsable" hubiere declarado tener menos de 50 trabajadores en la plantilla, o un número de 50 o más trabajadores, y con el fin de comprobar que dicha circunstancia se mantiene durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación le solicitará el "informe de trabajadores de alta" expedido por la Seguridad Social; requerimiento que deberá ser cumplimentado por el contratista en el plazo de 3 días hábiles

En caso de que el número de trabajadores en plantilla fuere superior al declarado en el Anexo II "Modelo de Declaración Responsable", y, por aplicación del porcentaje establecido en la ley, aumentara el número de trabajadores discapacitados, se deberá, asimismo, aportar copia de los contratos celebrados con los nuevos trabajadores con discapacidad.

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el órgano de contratación adoptará la siguiente o siguientes medidas:











• Obligación de reutilización del 70% de los residuos:

El adjudicatario deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: Deberá cumplirse al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución.

- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Con el fin de fomentar la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el equipo designado en el **Anexo "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato"** contará entre sus profesionales <u>con, al menos, una (1) mujer en su composición</u>, tanto si el equipo designado se ajusta al mínimo establecido de dos (2) personas (Lote 1, UM EERR CASTELLÓN y Lote 3, UM EERR ALICANTE) como si se ajusta al mínimo establecido de tres (3) personas (Lote 2, UM EERR VALENCIA).

Si el equipo designado se ampliase en cualquiera de los lotes hasta superar las tres (3) personas, el número de mujeres en su composición deberá ascender como mínimo a dos (2).

La designación de las mujeres deberá figurar dentro del equipo mínimo exigido en el PCAP.

- PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL:

Con el fin de fomentar la reducción del paro juvenil y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el equipo designado en el **Anexo "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato"** contará entre sus profesionales con, <u>al menos, una (1) persona con edad menor o igual a 35 años en su composición</u>, tanto si el equipo designado se ajusta al mínimo establecido de dos (2) personas (Lote 1, UM EERR CASTELLÓN y Lote 3, UM EERR ALICANTE) como si se ajusta al mínimo establecido de tres (3) personas (Lote 2, UM EERR VALENCIA). Si el equipo designado se ampliase en cualquiera de los lotes hasta superar las cinco (5) personas, el número de personas con edad menor o igual a 35 años deberá <u>ascender como mínimo a dos (2).</u>

La designación de las personas con edad menor o igual a 35 años deberá figurar dentro del equipo mínimo exigido en el PCAP.

- PROMOCIÓN DEL EMPLEO SENIOR:

Con el fin de fomentar la reducción del paro senior y la inserción de los mayores en el mercado laboral, el equipo designado en el Anexo "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato" contará











entre sus profesionales con, al menos, una (1) persona con edad mayor o igual a 50 años en su composición, tanto si el equipo designado se ajusta al mínimo establecido de dos (2) personas (Lote 1, UM EERR CASTELLÓN y Lote 3, UM EERR ALICANTE) como si se ajusta al mínimo establecido de tres (3) personas (Lote 2, UM EERR VALENCIA). Si el equipo designado se ampliase en cualquiera de los lotes hasta superar las cinco (5) personas, el número de personas con edad mayor o igual a 50 años deberá ascender como mínimo a dos (2).

La designación de las personas con edad mayor o igual a 50 años deberá figurar dentro del equipo mínimo exigido en el PCAP.

PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

Con el fin de fomentar la salud en el trabajo se pide que las empresas realicen algunas de las siguientes actividades:

- Implantar un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa.
- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral mediante programas que fomenten hábitos y/o estilos de vida saludables y/o que mejoren las condiciones de trabajo.

Estas medidas para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa o entidad licitadora irán más allá de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales u otras que les sean de aplicación, y deberán mantenerse al menos durante el tiempo en el que se lleven a cabo las prestaciones que deban realizarse en virtud del contrato.

Deberá formalizarse el Anexo Modelo de compromiso de mantenimiento de la promoción de la salud en el trabajo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de tipo social debe de acreditarse al inicio de la prestación del presente contrato y debe de aplicarse durante toda la ejecución de este, mediante una de las siguientes opciones:

- Estar adherida la empresa o entidad al programa de Promoción de la salud en el trabajo-Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.
- 2. Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad acreditada oficialmente para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.
- Acreditar mediante certificado de entidad auditora o mediante copia del acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa o de órgano equivalente de participación en materia salud de la empresa legalmente











constituido, que la empresa o entidad ha implantado un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, con actividades que van más allá de lo establecido como obligación en la normativa.

De conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de contratos del Sector Público, el futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

ATRIBUCION DE CARACTER DE OBLIGACION ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION				
ESTABLECIDAS:				
\square NO				
X SÍ, su incumplimiento será causa de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP.				
APARTADO Y				
IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Art. 152 LCSP				
OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:				
CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:				
X NO				
□ sí				
INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:				
□ NO				
X sí				

LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de Industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de la Conselleria de Sanidad, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la Conselleria de Sanidad para la formalización de dicho contrato de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, artº215 Subcontratación.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y su periodicidad, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato la empresa contratista deberá proponer a la Conselleria de Sanidad una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.











El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que la empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.

Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido en las penalidades detalladas.

SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:

El adjudicatario, deberá contar con:

- Un seguro "todo riesgo construcción" de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción (TRC), que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del adjudicatario y/o maquinaria de construcción. Dicho seguro deberá especificar como beneficiario principal la Conselleria de Sanidad.
- Un seguro de Responsabilidad Civil (RC), que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros. En este caso se debe figurar como Asegurado Adicional sin perder su condición de Tercero la Conselleria de Sanidad.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra, plazo de garantía y ampliación de plazo que en su caso hubiera ofertado el adjudicatario).

Las pólizas de ambos seguros (TRC y RC) deberán contener los siguientes extremos:

- Cuantías aseguradas no inferiores al presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto.
- Valor mínimo por siniestro y anualidad no inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles tras la notificación de la resolución de adjudicación:

- Certificados de las pólizas de ambos seguros, expedidos por una compañía aseguradora que acredite su tenencia.
- Compromiso de renovación y prórroga de las pólizas de ambos seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía y ampliación de plazo que en su caso hubiera ofertado el adjudicatario). Anexo "Modelo de compromiso de mantenimiento de seguros de responsabilidad civil por riegos profesionales y seguro de todo riesgo construcción".

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años, contados desde la recepción de las obras, que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el art. 244 de la LCSP.

CONTROL EXTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

Cuando la certificación de la eficiencia energética del proyecto del edificio esté sometida a control externo por parte de una empresa acreditada conforme al Decreto 10/2023 del Consell, que aprueba la Regulación de la Gestión de la Calidad en Obras de Edificación u otras disposiciones de acreditación equivalentes de otras administraciones públicas, atendiendo a lo











establecido en el cap.4, Control externo, del Decreto 39/2015 del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el contratista quedará obligado a:

- Coordinar con la empresa de control externo las pruebas, comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias para la realización del indicado control externo.
- Sufragar todos los gastos que se deriven del coste de los servicios de la empresa de control externo.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en base al Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición contenido en el proyecto, el contratista de las obras debe elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGR), en el que se concrete cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos (EGR) contenido en el Proyecto. Dicho Plan debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra.

A tal efecto y, de acuerdo con el Plan de Obra aprobado por la Conselleria con anterioridad al inicio de las obras, el contratista deberá obtener la aprobación de la Dirección Facultativa y la consiguiente aceptación de la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra. Una vez aceptado por la Conselleria el PGR pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de esta medida por causas imputables al contratista conllevará la paralización temporal parcial de la ejecución de las obras en todas aquellas unidades de obra que requieran la aceptación de la Conselleria del PGR. Dicha paralización no supondrá la modificación de los plazos parciales ni totales de ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA:

Antes de la finalización de la obra, y previo a su recepción, dentro del plazo de ejecución total, la empresa contratista, en coordinación con la dirección facultativa, deberá presentar la documentación final de obra, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el artículo 21 de la Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, ordenada de acuerdo con el Anexo "DFO (Documentación Final de obra)".

CONSERVACIÓN Y POLICÍA DE OBRAS:

Los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el periodo de garantía de las obras consistirán en reparaciones de cualquier tipo, tales que:

- Se deban a defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, que no hubiesen sido advertidos en el acto de la recepción de las obras y que sean ahora señaladas por la dirección facultativa. Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista.
- Sean consecuencia del uso del edificio y sean de realización necesaria para poder mantener un servicio público adecuado.











Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista; tan sólo en el caso de que se demuestre por su parte que los defectos son imputables al mal uso por parte de los usuarios o de la entidad explotadora del servicio, dichos costes se abonarán en la liquidación del contrato.

Se deriven de los desperfectos que se produjeran en el edificio por incumplimiento de la obligación de policía y conservación de las obras e instalaciones por parte del contratista durante el periodo de garantía.

Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista.

Se penalizará de acuerdo con lo detallado el incumplimiento de las labores de conservación y policía de las obras, tras una comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, que recoja las reparaciones a efectuar, en el plazo que en aquélla se señale.

EJEMPLAR ORIGINAL DEL PROYECTO.

Los documentos originales que desarrollan las actuaciones que se licitan en el presente expediente y que poseen el sello de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Conselleria de Sanidad, están disponibles para su revisión, si se considera conveniente por parte de los licitadores, en el Servicio de Infraestructuras de dicha Conselleria (C/ Micer Mascó, 31 - planta 4ª), puesto que el documento facilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público es una copia que no lleva incorporado el mencionado sello.

CONTACTO:

Aclaraciones: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Podrá consultarse una copia de los Proyecto/Memorias Valoradas en el Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD: en el artículo 133 de la LCSP, en cuanto a la confidencialidad y plazo, se señala que cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombre a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Quinto de la Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

Resolución 01 noviembre de 2023 (DOGV nº 9718, de 06 de noviembre 2023)